

San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2020.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 142

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°956/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°23/1 del 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°23/1 del 30 de noviembre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N°956/20.

Que el DNU 23/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°956/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que los parámetros epidemiológicos relativos a la epidemia COVID-19 registrados en las últimas semanas evidencian que se encuentran dadas la condiciones para habilitar la actividad que llevan a cabo los Salones Eventos en la Provincia, con modalidades especiales.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTICULO 1° - DISPONER, en todo el territorio de la Provincia, que la actividad que llevan a cabo los Salones de Eventos, deberá realizarse con los siguientes lineamientos, los cuales revisten el carácter de obligatorios:

- HORARIO DE 7:00 HS. A 1:00 HS.
- LIMITE DE CUATRO PERSONAS POR MESA
- OCUPACION EN ESPACIOS INTERIORES DEL 50 % DE LA CAPACIDAD, RESPETANDO LA DISTANCIA DE 2 METROS ENTRE SILLAS DE MESAS CONTIGUAS.
- DISTANCIA DE 2 METROS ENTRE SILLAS DE MESAS CONTIGUAS EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE.
- USO DE TAPABOCAS O BARBIJOS EN TODO MOMENTO, SALVO PARA INGERIR ALIMENTOS O BEBIDAS.
- BURBUJA FAMILIAR CON ACREDITACION CON DNI A FIN DE CONSTATAR DE QUE SON CONVIVIENTES.

Cont. Resol. N° 142

///2.-

- VENTILACION DE ESPACIOS INTERIORES CADA 2 HORAS Y SANITIZACION DE SUPERFICIES.

- SANITIZANTES A DISPOSICIÓN EN CADA UNA DE LAS MESAS

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los requisitos previstos es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que las autoridades de los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia, deberán disponer las medidas pertinentes para las respectivas autorizaciones y habilitaciones que correspondan, para el desarrollo de la actividad, bajo la modalidad descripta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MAEY
MINISTRO DE SEGURIDAD